

interpuesto por Tomás Acha, S.L., contra Resolución de fecha 28 de febrero de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, que inadmitía el recurso de reposición contra Resolución de dicha Consejería, recaída en expediente O-898-O-2004, de fecha 16-12-2004, que ha sido objeto del presente procedimiento. Sin costas”.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 26 de enero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—1.930.

— • —

RESOLUCION de 26 de enero de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 175/2005, interpuesto por Logitransfrío Hnos. Sánchez de Dios, S.L., contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 2005, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 275/2005, interpuesto por Logitransfrío Hnos. Sánchez de Dios, S.L., contra resolución sancionadora de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de transportes por carretera,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 ha decidido: “Que debo estimar el recurso contencioso-administrativo número 275/2005, interpuesto por la Letrada doña Sonia Montes Ovín, en nombre y representación Logitransfrío Hnos. Sánchez de Dios, S.L., contra Acuerdo del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias de 18 de abril de 2005, declarando la nulidad de los actos recurridos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, sin realizar especial pronunciamiento en cuanto a las costas”.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 26 de enero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—1.929.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 3 de febrero de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 463/2001, interpuesto por Kalatos Servicios, S.L.

Visto el testimonio de la sentencia dictada, en fecha 11 de noviembre de 2005, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso conten-

cioso-administrativo número 463/2001, interpuesto por la empresa Kalatos Servicios, S.L., representada por el Procurador don Fernando Cambor Villa y dirigida por el Letrado don Evaristo Pérez Bango, contra el Principado de Asturias, representado por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, versando el recurso sobre resolución de fecha 26 de abril de 2001, dictada en el expediente sancionador número 505/2000-P.A., por la que resuelve confirmar el acta de infracción 1697/2000 e imponer a la recurrente la sanción de cien mil dos pesetas.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia referida, cuyo pronunciamiento es del siguiente literal:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Kalatos Servicios, S.L., contra las resoluciones administrativas identificadas en el primer fundamento de derecho, que se declaran válidas y con todos los efectos por ser conformes a derecho. Sin costas.

La que firman sus componentes en el lugar y fecha expresados.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 3 de febrero de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo.—2.337.

CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:

RESOLUCION de 27 de enero de 2006, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo en el recurso 206/2003, interpuesto por Ana María Gutiérrez González.

El Juzgado Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo dictó sentencia, de fecha 17 de febrero de 2004, en el recurso 206/2003, interpuesto por la representación procesal de doña Ana María Gutiérrez González, contra la desestimación presunta del recurso de súplica frente a la Resolución de fecha 28 de abril de 2003 de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se declaró de oficio la nulidad de la Resolución de 29 de junio de 2001 relativa a la confirmación de la recurrente en su puesto de trabajo de Administrativa en el IES de Candás.

La referida sentencia ha adquirido firmeza, al ser desestimado el recurso de apelación 42/2004 interpuesto contra ella por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de fecha 29 de noviembre de 2005, y en orden a su ejecución han de seguirse los trámites establecidos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Manuel Cabaleiro Teijeiro, en nombre y representación de doña Ana María Gutiérrez González, contra la desestimación presunta del recurso de súplica interpuesto el 29 de mayo de 2003 frente a la Resolución de 28 de abril de 2003 de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos por la que se resuelve de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, confirmando dicha Resolución por ser conforme a derecho.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 27 de enero de 2006.—El Consejero de Economía y Administración Pública, Jaime Rabanal García.—2.276.

— • —

RESOLUCION de 30 de enero de 2006, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 576/2001, interpuesto por el Grupo Empresarial de Protésicos Dentales de Asturias.

La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias dictó sentencia, de fecha 5 de julio de 2005, en el recurso 576/2001, interpuesto por la representación procesal del Grupo Empresarial de Protésicos Dentales contra la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos de fecha 28 de noviembre de 2000, por la que se declara la adecuación a la legalidad y se ordena la publicación de los estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales del Principado de Asturias.

La referida sentencia ha adquirido firmeza y en orden a su ejecución han de seguirse los trámites establecidos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Grupo Empresarial de Protésicos Dentales contra Resolución de fecha 28 de noviembre de 2000 de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se declara la adecuación a la legalidad y se ordena la publicación de los estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales del Principado de Asturias, todo ello sin especial pronunciamiento en materia de costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 30 de enero de 2006.—El Consejero de Economía y Administración Pública, Jaime Rabanal García.—2.277.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:
ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NOTIFICACION de deudas tributarias a contribuyentes en paradero desconocido.

A los contribuyentes que se detallan a continuación, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre), se procede a publicar en el tablón de anuncios de la Oficina de Gestión Tributaria de Gijón, c/ Munuza, 2, esquina San Bernardo, para las notificaciones tramitadas por dicha Oficina, las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes. Al efecto se cita a los interesados relacionados a continuación para ser notificados, a cuyo efecto deberán comparecer ante la Oficina correspondiente (también citada en la relación adjunta), señalándose que dicha notificación en todo caso surtirá efectos legales transcurridos quince días naturales desde el día siguiente a la presente publicación, así como del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin personarse en las oficinas correspondientes, se deberá proceder al ingreso de los débitos dentro de los plazos fijados en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre.

Si dicho plazo transcurre dentro de la primera quincena del mes, el plazo de ingreso finalizará el día veinte del mes posterior o, si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

Si dicho plazo transcurre entre los días 16 y último del mes, el plazo de ingreso finalizará el día 5 del segundo mes posterior o, si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

Se suprime el giro postal tributario.

Transcurridos los plazos de ingreso anteriores, se exigirán las deudas por vía de apremio.

Asimismo se pone en su conocimiento que de no estar conforme con la base fijada en la liquidación complementaria, puede promover la tasación pericial contradictoria que le otorga el artículo 52.2 de la Ley General Tributaria, o bien interponer, tanto contra la base como contra la liquidación practicada, los siguientes recursos, no simultaneables, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la notificación.

- a) Recurso de reposición.
- b) Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo.

Ambos deberán de presentarse ante la oficina liquidadora según lo establecido en los artículos 225.1 y 235.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Oviedo, a 31 de enero de 2006.—El Jefe del Area de Gestión Tributaria.—1.859.